

ACUERDO N° DH-A-2737-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 3 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos llevó a cabo el Concurso Público N° 004-2024 para la ocupación en propiedad de la plaza N° 018903, clasificada como Secretaria y ubicada en la Dirección de la Defensoría de la Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo N° 1978 y sus reformas.
- IV. Que al efecto se recibieron 1005 postulaciones, sobre los cuales se analizó la información remitida, siendo que 700 de éstas estaban sobre calificadas para ocupar el puesto y 149 no obtuvieron puntuación superior o igual a 20 para continuar dentro del proceso. Al efecto, se convocó a 156 personas para realizar la prueba escrita, en la cual solamente participaron 82 personas y de estas 82, solamente 59 obtuvieron la calificación suficiente para continuar en el proceso.
- V. Posteriormente se solicitó a las 59 personas presentar sus atestados para ser revisados, de las cuales solamente 44 remitieron la información requerida. Finalmente se convocó a éstas 44 personas a entrevista, a la cual solamente asistieron 32 personas y de éstas, 15 personas obtuvieron calificación superior a 80, nota mínima para ocupar una plaza institucional.
- VI. Que mediante oficio N° DH-ORC-0942-2024, de fecha 04 de setiembre del presente año, el Equipo Evaluador designado y conformado por las señoras Kathy Rodríguez Araica, Sofía Alfaro Ulate y Laura Odio Salas, en calidad de jefe inmediata de la plaza vacante, representante del Despacho y del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, emitió la siguiente recomendación a la Señora Defensora:

"...Las personas que obtuvieron las tres mejores calificaciones globales se indican a

continuación:

Candidata	Grado académico	Actividades de capacitación	Experiencia laboral	Prueba escrita	Prueba oral	Total
Cándida Rodríguez Bonilla	10	10	15	30	30,00	95,00
Inés María Mora Alfaro	10	10	20	26	28,50	94,50
Karol Arias Quesada	10	10	15	28	30,00	93,00

En ese sentido, una vez culminado el proceso, y evaluadas todas las personas participantes, como Comité Evaluador consideramos que la persona con mayor capacidad para ocupar el puesto de Secretaria en la Dirección de la Defensoría de la Mujer es la señora Cándida Rodríguez Bonilla, ya que ésta demostró tener las competencias técnicas, habilidades requeridas y sensibilidad al tema para ocupar el puesto, por lo cual, respetuosamente recomendamos su nombramiento...”

VII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento en propiedad de la señora Cándida Rodríguez Bonilla, portadora de la cédula de identidad número 1-1197-0635, en la plaza N° 018903, clasificada como Secretaria y ubicada en la Dirección de la Defensoría de la Mujer.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 23 de setiembre del 2024 y se realicen las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas con quince minutos del día seis de setiembre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**